

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR OTRA PARTE TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. CARLA MARÍA CRESPO BENÍTEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TRANSPARENCIA MEXICANA”; CON EL PROPÓSITO DE COLABORAR EN LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS RESPECTO DE LA “PLATAFORMA 3 DE 3 POR LA INTEGRIDAD”, A TRAVÉS DE LA ADHESIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE AUSTERIDAD INTELIGENTE”; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio, se entenderá por:

1. **Receptores:** Toda institución u organización pública o privada interesada en incluirse en el Programa de Austeridad Inteligente para recibir el material desarrollado por “EI INSTITUTO”;

2. **Material Adaptado:** Se refiere a modificaciones, actualizaciones o aplicaciones derivadas del Material Licenciado;
3. **Material:** Lo comprende los programas de cómputo “*Front-End*” y “*Back-End*”, las respectivas bases de datos indispensables para su funcionamiento, así como la documentación de apoyo desarrollado por “**EL INSTITUTO**”;
4. **No Comercial:** Para los efectos del Material, se refiere a que no se encuentre destinado o dirigido a obtener una ventaja comercial o una compensación monetaria;
5. **Programa de Austeridad Inteligente:** Programa impulsado por Transparencia Mexicana para que las inversiones realizadas desde el Estado, potencien su uso y valor, generando economías presupuestarias y ahorros para los y las contribuyentes. Se trata del uso y aprovechamiento eficiente de información, proyectos, metodologías, tecnología o cualquier otro bien producido por algún ente público del Estado mexicano en cualquier orden de gobierno, sea utilizado por otro u otros entes públicos, organismos, personas o instituciones al menor costo posible, de forma que la inversión pública que se ha realizado para su desarrollo sea eficaz y eficiente.
6. **NOMBRE DEL SISTEMA:** Plataforma “3 de 3 por la integridad”

## DECLARACIONES

### 1. Declara “EL ITEI”, que:

a) Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) La razón social y las atribuciones de “**EL INSTITUTO**”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado

de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “EL INSTITUTO” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”.

c) Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de “**EL INSTITUTO**” recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

d) El Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparece a suscribir el presente instrumento en

unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

- e) El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1312, en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.
- g) Que el Material ha sido desarrollado con sus propios recursos, considerando las disposiciones legales en la materia y procurando cumplir con los estándares técnicos vigentes.
- h) Es su deseo celebrar el presente convenio con “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”.

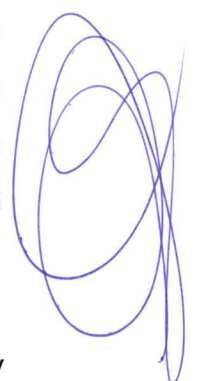
2. Declara “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, que:

- a) Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública

número 48750 de fecha 13 trece de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, Titular de la Notaría Pública Número 153 ciento cincuenta y tres del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal bajo el folio número 48439.

- b) La Licenciada Carla María Crespo Benítez, tiene la representación legal de **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** conforme al instrumento público 34222 pasada ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Titular de la Notaria Pública 222 doscientos veintidós del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- c) Su domicilio se ubica en Calle Dulce Olivia, número 73, Colonia Villa Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. CP 04000.
- d) Ha desarrollado el “Programa de Austeridad Inteligente” cuyo objetivo es promover el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos producidos o en posesión de algún ente público del Estado mexicano en beneficio de otros entes públicos, organismo personas e instituciones, logrando que la inversión pública que se realiza para su desarrollo sea eficaz, eficiente y amplíe su alcance.
- e) Tiene conocimiento de la Plataforma desarrollada por **“EL INSTITUTO”** y tiene interés de colaborar con el mismo, en la promoción y gestión entre entes públicos y privados, para su uso a través de la incorporación al “Programa de Austeridad Inteligencia”.

N  
María



3. “LAS PARTES” declaran, que:

- a) Manifiestan su voluntad para la celebración del presente convenio, sin que exista dolo o mala fe que puedan afectar la validez del mismo, ni cualquier otra circunstancia que vicie su consentimiento.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es coordinar la colaboración entre “**EL INSTITUTO**” y “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, con la intención de hacer promoción y gestión con los entes públicos municipales, estatales y federales, así como con partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades no gubernamentales para adoptar la Plataforma “3 de 3 por la integridad”, en sus respectivos portales.

Lo anterior, se llevará a cabo mediante la cesión que hará “**EL INSTITUTO**” del Material que contiene la plataforma denominada “3 de 3 por la integridad” a “**TRANSPARENCIA MEXICANA**” para que, a través de la suscripción de adhesión al presente instrumento, los entes receptores, adquieran una licencia de uso no exclusivo, en el marco del “Programa de Austeridad Inteligente”.

## SEGUNDA. DE LAS ADHESIONES AL CONVENIO.

Cualquier ente receptor público o privado referido en la cláusula primera, podrá adoptar la plataforma “3 de 3 por la integridad”, a través de la incorporación al “Programa de Austeridad Inteligente” mediante la adhesión al presente convenio, previo acuerdo con “**EL INSTITUTO**” y “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Comunicación dirigida a “**TRANSPARENCIA MEXICANA**” o “**EL INSTITUTO**” para solicitar la incorporación al “Programa de Austeridad Inteligente” para el uso y aprovechamiento de los bienes producidos por “**EL INSTITUTO**”.

La comunicación deberá considerar lo siguiente:

- a. Deberá ser por escrito, por conducto de los servidores públicos o persona física que ostenten su representación legal;
- b. Incluyendo la manifestación de existir deseo por parte del ente receptor, para adherirse al presente convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo;
- c. Estipular de manera clara y expresa el compromiso y obligación que adquiere el receptor de reconocer en todo momento el trabajo realizado por “**EL INSTITUTO**” sobre el Material;
- d. Señalar nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico institucionales o demás datos de contacto, de los servidores públicos o persona responsable del receptor, así como el domicilio de éste,



para los efectos previstos en las cláusulas octava y novena del presente instrumento.

2. **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** compartirá con **“EL INSTITUTO”** y viceversa, un tanto en original de los ejemplares de las comunicaciones referidas en el primer punto de la presente cláusula.
3. Cumplido lo anterior, **“EL INSTITUTO”** en coordinación con **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** determinarán la procedencia para la entrega de una licencia de uso a los receptores solicitantes conforme a lo establecido en los puntos 1 y 2 de esta cláusula.
4. En el caso de los órganos garantes en materia de transparencia, **“EL INSTITUTO”** podrá proporcionar el Material, mediante la adhesión de este convenio, a través del trámite que esa Institución determine, entendiéndose a dichos órganos, para los efectos del presente convenio como receptores adheridos.

La manifestación por escrito referida en el numeral 1 y la autorización descrita en el numeral 3 de esta cláusula, serán parte integrante del presente instrumento, por lo que se agregarán con efectos de adhesión.

**“TRANSPARENCIA MEXICANA”** podrá celebrar acuerdos con los entes receptores que se adhieran, para dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración para proporcionar orientación, asistencia, auxilio, capacitación, asesoría o gestionar cualquier actividad orientada al uso, funcionamiento y

aprovechamiento del Material. Las disposiciones contenidas en dichos acuerdos que sean contrarias al presente convenio, se tendrán por no puestas.

De manera independiente a este convenio “EL INSTITUTO” a su vez, podrá ceder el Material a quien considere pertinente.

### TERCERA: TÉRMINOS DEL USO DE LA PLATAFORMA:

1. Los entes receptores públicos o privados referidos en la cláusula primera, podrán usar el Material, en su totalidad o en parte, para fines No comerciales, entre los que se incluyen los siguientes:

- a) Integrar y publicar la información de quienes se presenten como candidatas y candidatos, registrados previamente ante el Instituto Electoral Local, sus declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal, conforme a la versión de datos públicos del formato emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- b) Ayudar a los equipos impulsores de la iniciativa “3 de 3 por la integridad” dentro del Estado a presentar la estadística mínima sobre el cumplimiento de presentación de declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal por parte de candidatas y candidatos.
- c) Ayudar a cualquier interesado, incluyendo ciudadanía, medios de comunicación, grupos empresariales, civiles y sociales a obtener la información sobre las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal de candidatas y candidatos.

- d) Cualquier otro uso relacionado con los puntos anteriores y que se encuentre fundado en la colaboración acordada por los equipos impulsores de 3 de 3 en cada Estado.

2. La entidad receptora pública o privada referidas en la cláusula primera, en pro de la mejora y optimización de la Plataforma y en razón del uso cotidiano, podrá realizar adaptaciones al Material, debiendo producir, reproducir y compartir el Material Adaptado, con **“EL INSTITUTO”**, pudiendo ser compartido dicho Material adaptado con los demás entes receptores adheridos.

#### CUARTA. DE LA GRATUIDAD.

**“EL INSTITUTO”** y a su vez, **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** se comprometen a otorgar la licencia de uso del Material de forma gratuita a favor de los entes receptores adheridos, por lo que no se cobrará contraprestación alguna relacionada con la gestión, transferencia, uso, aprovechamiento y modificaciones del Material.

#### QUINTA. DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y NO TRANSFERENCIA A TERCEROS.

La licencia que adquieren los entes receptores adheridos, no se otorga con el carácter de exclusiva, por lo que **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de otorgar otras licencias de uso y transmitir el Material Licenciado a cualquier tercero distinto a los entes receptores que se adhieran, para los fines que estime convenientes, sin que el otorgamiento posterior que pudiera realizar **“EL INSTITUTO”** a terceros, genere menoscabo de los derechos adquiridos por **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** respecto del Material Licenciado.

Los entes receptores adheridos no podrán realizar ninguna transferencia a terceros, para ese fin, deberá hacer la solicitud en los términos de la cláusula segunda o ante **“EL INSTITUTO”**.

## **SEXTA. DE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RENUNCIA DE GARANTÍAS.**

Salvo que **“EL INSTITUTO”** se haya comprometido mediante un acuerdo por separado, ofrece el Material tal como es y como está disponible y no se hace responsable, ni ofrece garantías de ningún tipo respecto de la presencia de errores en la compatibilidad, operatividad, interoperabilidad o formas de uso con el hardware o software que usen los entes adheridos.

El uso del Material, así como de la información y datos que sean generados con motivo de dicha licencia, es de exclusiva responsabilidad de los entes receptores, por lo que en caso de mal uso del Material y sus derivados deberán dejar a salvo y libre de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** y a **“TRANSPARENCIA MEXICANA”**.

**“EL INSTITUTO”** y **“TRANSPARENCIA MEXICANA”**, se comprometen a realizar las gestiones que se encuentren a su alcance para coadyuvar en la resolución de aspectos técnicos relacionados con la licencia de uso del Material, sin que esto los obligue a responder por errores en la compatibilidad, operatividad, interoperabilidad o formas de uso con el hardware o software que usen los entes receptores adheridos o cualquier otro aspecto técnico que imposibilite el uso y aprovechamiento del Material.

En ningún caso ni “EL INSTITUTO” ni “TRANSPARENCIA MEXICANA” serán responsables ante los entes receptores adheridos, por cualquier pérdida, coste, gasto o daño directo, especial, indirecto, incidental, consecuente, punitivo, ejemplar u otro que surja del uso del Material.

La renuncia de garantías y la limitación de responsabilidad descritas anteriormente, deberán ser interpretadas como una exención y renuncia absoluta a todo tipo de responsabilidad a favor de “EL INSTITUTO”.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de cualquier cláusula del presente convenio, podrá motivar la rescisión del mismo, obligándose cada una de las partes, a resarcir los daños y perjuicios que causen a la otra.

“TRANSPARENCIA MEXICANA” no asume responsabilidad alguna con los entes receptores que se adhieran al presente convenio, en caso de que alguna licencia o el presente convenio sea revocado o rescindido.

#### SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. “EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Entregar en este acto a “TRANSPARENCIA MEXICANA”, copia del Material que contiene la Plataforma “3 de 3 por la integridad”;
- b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al Material que vayan dirigidas a optimizar la seguridad y corregir bugs (errores no previstos en

el funcionamiento del software), compartirlas con “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”.

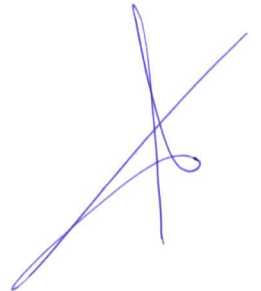
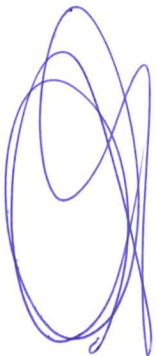
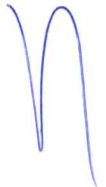
De ninguna manera “**EL INSTITUTO**” se obliga por medio del presente convenio, a corregir o reparar los problemas que los entes receptores adheridos, presenten al momento de usar o hacer operable el Material; y

- c) En general, a abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida a los entes a usar el Material de conformidad con lo pactado en el presente instrumento.

2. “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, se obliga a:

- a) Usar el Material, conforme a lo pactado en este instrumento;
- b) Promover en México, exclusivamente entre los entes referidos en la cláusula primera, la incorporación al “Programa de Austeridad Inteligente”, mediante el uso y aprovechamiento del Material, conforme a los términos y condiciones descritos en el presente convenio de colaboración;
- c) Reconocer expresamente en la promoción referida en el inciso anterior, el trabajo realizado por el “**EL INSTITUTO**” para el desarrollo de la Plataforma;
- d) Remitir a “**EL INSTITUTO**” ejemplares originales, de las manifestaciones escritas de adhesión de entes receptores, descritos en la segunda cláusula del presente instrumento jurídico;

- e) Ajustar a lo previsto en el presente convenio, los acuerdos que, en su caso, celebre con los entes receptores; asimismo, a remitir un ejemplar a “**EL INSTITUTO**” de dichos acuerdos, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda de este convenio;
- f) Colaborar con “**EL INSTITUTO**” y los entes receptores adheridos, en la entrega de la copia del Material que contiene la Plataforma “3 de 3 por la integridad”;
- g) Colaborar con “**EL INSTITUTO**” y los entes receptores adheridos en la gestión de las actualizaciones o mejoras al Material que vayan dirigidas a mejorar la seguridad y corregir bugs, a las que se acceda conforme al párrafo primero, inciso b) de la presente cláusula;
- h) Cumplir cualquier otra obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.
3. Los **entes receptores adheridos** referidos en la cláusula primera, se obligan a:
- a) Usar el Material, conforme a lo pactado en este instrumento;



- b) Abstenerse de delegar o ceder el uso del Material, así como sus actualizaciones y mejoras, a otras personas físicas o morales del sector público o privado;
- c) No ofrecer o imponer algún término o condición a **“EL INSTITUTO”** diferente o adicional a los previstos en el presente convenio, para transferir el Material Adaptado;
- d) No aplicar medidas tecnológicas efectivas al Material o al Material Adaptado, si haciéndolo restringe el ejercicio de los derechos licenciados a cualquier receptor del Material Adaptado;
- e) Reconocer expresamente la titularidad que **“EL INSTITUTO”** tiene sobre el Material, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de **“EL INSTITUTO”** como parte creadora y donadora del Material, cuando se realicen actividades de difusión, publicidad, promoción o similares, reservándose en todo momento los derechos correspondientes;
- f) Ejercitar las acciones legales de protección de los derechos sobre el Material, como si fuera el propio titular, así como darle aviso a **“EL INSTITUTO”** de cualquier situación que pueda afectar sus intereses; y
- g) Cumplir con las obligaciones legales aplicables derivadas del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

### OCTAVA. DEL PERSONAL RESPONSABLE.

A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como responsables, a las siguientes personas:

#### Por "EL INSTITUTO":

- a. **Miguel Ángel Hernández Velázquez**, Secretario Ejecutivo, [miguel.hernandez@itei.org.mx](mailto:miguel.hernandez@itei.org.mx);
- b. **Claudia Patricia Arteaga Arróniz**, Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos, [claudia.arteaga@itei.org.mx](mailto:claudia.arteaga@itei.org.mx).

#### Por "TRANSPARENCIA MEXICANA":

- a. **Mariel Miranda Miranda**, Coordinadora de Programa, [mmiranda@tm.org.mx](mailto:mmiranda@tm.org.mx)
- b. **Gerardo Sarabia Vázquez**, Coordinador del Área de Administración y Finanzas. [gsarabia@tm.org.mx](mailto:gsarabia@tm.org.mx)

## NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación al presente convenio, se realizará por conducto del personal y los correos electrónicos precisados en la cláusula octava de este convenio.

Tratándose de entes receptores adheridos, se realizará por conducto de los servidores públicos o personas responsables que se señalen conforme al numeral 1, inciso d) de la cláusula segunda, mediante el uso del correo electrónico que para tal efecto se señale.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya al personal responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula octava, deberá informar por oficio entregado en el domicilio del otro o en su caso, vía correo electrónico.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo al otro de la forma descrita en el párrafo anterior.

## DÉCIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Por lo que corresponde al Material, “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, así como los entes receptores que se adhieran al presente convenio, reconocen la titularidad sobre los derechos morales y patrimoniales a favor de “**EL INSTITUTO**”, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En este acto, **“EL INSTITUTO”** como titular de los derechos patrimoniales del Material, autoriza el uso, reproducción y publicación del Material para la respectiva promoción y gestión de la Plataforma “3 de 3 por la integridad”.

En este sentido, **“EL INSTITUTO”** determina que es su deseo ceder el derecho patrimonial y otorgar licencia de uso no exclusiva en favor de **“TRANSPARENCIA MEXICANA”**, quedando reconocida **“TRANSPARENCIA MEXICANA”** como titular derivado del derecho patrimonial de la plataforma, subsistiendo para **“EL INSTITUTO”** la titularidad originaria del derecho patrimonial y la titularidad exclusiva de los derechos morales, en términos de lo previsto por la Ley Federal de los Derechos de Autor.

Para efectos de la cesión de los derechos patrimoniales que realiza **“EL INSTITUTO”** en favor de **“TRANSPARENCIA MEXICANA”**, se entiende que ésta es de manera gratuita y sin contraprestación alguna.

**“TRANSPARENCIA MEXICANA”**, así como los entes receptores que se adhieran al presente convenio, asumen la responsabilidad total con el **“EL INSTITUTO”**, en el caso de que, al cumplir con el objeto del mismo o los anexos que de este deriven, infrinjan derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, liberan en este acto a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

## DÉCIMA PRIMERA. DE OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

“LAS PARTES” no estarán obligadas por términos o condiciones adicionales o diferentes a los previstos en el presente convenio, las adhesiones correspondientes y las adendas o modificaciones que en su caso sean acordadas, a menos que los acepte expresamente y por escrito.

## DÉCIMA SEGUNDA. DEL TERRITORIO.

“EL INSTITUTO” autoriza a “TRANSPARENCIA MEXICANA” a que promueva en la República Mexicana, entre los entes receptores públicos y privados referidos en la cláusula primera, el uso del Material, mediante adhesiones al presente instrumento.

Asimismo, “EL INSTITUTO” autoriza a los entes receptores adheridos, para usar el Material, exclusivamente dentro de sus respectivos límites territoriales, sean federales, estatales o municipales, según el ámbito que les corresponda.

## DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma concluyendo al 01 uno de julio del año 2022 dos mil veintidós, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación.

Respecto a los entes receptores adheridos, la vigencia iniciará a partir de la suscripción de adhesión al presente convenio y se sujetará a lo señalado en el

párrafo anterior, por lo que su vigencia estará determinada por la que sea establecida por las partes firmantes de este convenio.

Por lo que respecta, a la propiedad intelectual prevista en la cláusula décima, la cesión de los derechos patrimoniales en favor de “**TRANSPARENCIA MEXICANA**”, reconocida como titular derivado, se entenderá de manera indefinida. No obstante, durante la vigencia del presente convenio “**TRANSPARENCIA MEXICANA**” se obliga a considerar y colaborar en todo momento con “**EL INSTITUTO**”, cumpliendo lo señalado en la cláusula segunda, así como la totalidad del clausulado que para estos efectos se describen.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes, así como de los entes que se adhieran.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellos que se deriven del

mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituirles las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**”, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ninguna de “**LAS PARTES**” utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Los entes receptores adheridos determinarán quienes son los encargados del tratamiento de los datos personales que se recaben para el uso, aplicación o similares del Material Licenciado, excluyendo y dejando a salvo de cualquier

responsabilidad y/u obligación que de ello derive a “**EL INSTITUTO**”, comprometiéndose a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad correspondientes y con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DEL CUMPLIMIENTO.**

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a “**LAS PARTES**” para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”.

No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas.

### **DÉCIMA NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

### **VIGÉSIMA. DE LAS VOLUNTADES.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

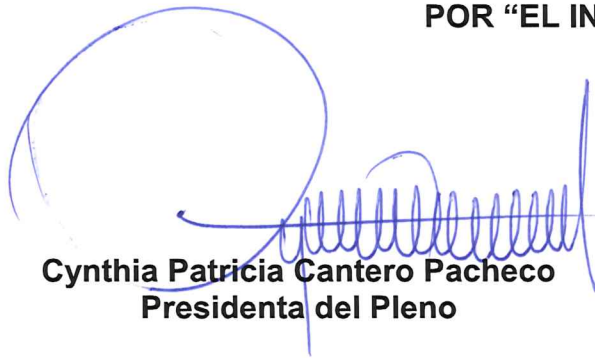
### **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

**“LAS PARTES”** declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inexecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.



Leído que fue por las partes el presente convenio y enterados de su significado, contenido y alcance, se manifiestan conformes con el mismo y están de acuerdo en que no contiene lesión ni error alguno, por lo cual lo ratifican y lo firman en 4 cuatro en la sede que corresponde a cada una de “**LAS PARTES**”, el 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

**POR “EL INSTITUTO”**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

**POR “TRANSPARENCIA MEXICANA”**



**Lic. Carla María Crespo Benítez**  
Representante legal de  
Transparencia Mexicana



**Lic. Gerardo Sarabia Vázquez**  
Coordinador del Área de  
Administración y Finanzas



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO



TRANSPARENCIA  
MEXICANA

ITEI/CGPPE/019/2021

## Testigos

**POR “EL INSTITUTO”**

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano**

**POR “EL TRANSPARENCIA  
MEXICANA”**

**Lic. Mariel Miranda Miranda  
Coordinadora de Programa**

**Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Transparencia Mexicana, con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 26 veintiséis fojas incluyendo la presente. -----